



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA PRIMERA C
RESOLUCION # 093
Agosto 22 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta

el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1. Informe Arbitral partido LINAJE - ATLETICO SAN JUAN
2. Informe arbitral partido CINCUENTENARIO - C. REAL B/BERMEJA F.C.
3. Informe Arbitral partido CLUB ATLETICO JIREH B
4. Que jugada la fecha comprendida entre el 16 al 20 de agosto fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral partido LINAJE - ATLETICO SAN JUAN

DECISION DISCIPLINARIA: CLUB ATLETICO SAN JUAN: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículo 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB LINAJE por la fecha 8 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES PRIMERA C 2024 (GRUPO-D-1C), en el partido disputado el día 19.08.2024 en dicho encuentro el árbitro informa lo siguiente: "El partido entre Linaje vs Atlético San Juan programado para el día sábado 17 de agosto del 2024 a las 10:00AM en el estadio de la normal de Quibdó se decreta el w a favor de Linaje por la no presentación del equipo Atlético San Juan al encuentro." De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB ATLETICO SAN JUAN por el término de un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. Enviar los descargos al correo: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Informe arbitral partido CINCUENTENARIO - C. REAL B/BERMEJA F.C.

DECISION DISCIPLINARIA: CLUB CINCUENTENARIO: 1. Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del Artículo 92-D del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 84-1-5-9 y 33 del CDU-FCF en el partido entre los CLUBES CINCUENTENARIO y C. REAL B/BERMEJA F.C. programado 17.08.2024 de la PRIMERA C 2024 (GRUPO-Ñ-1C) correspondiente a la FECHA 13. 2. En dicho encuentro el árbitro informa lo siguiente: "Incidentes presentados: Después de expulsado el director técnico del equipo local, (Cincuentenario) Jiménez Abel al no estar de acuerdo por un gol que traspaso la línea de gol por aire realizó amenazas de muerte al asistente #1 Bra yan Hostia (Te voy a mandar a los malos de la comuna, no te quiero ver por ese barrio porque te mando a matar); y no conforme se dirigió de manera agresiva, insultante y amenazante; árbitros hijueputas malparidos, regalados, vendidos, caraberas, estas me las pagan. Transcurrido el minuto 45+2" luego de haber adicionado 3 minutos, un aficionado del equipo local Cincuentenario) al no estar de acuerdo con una decisión arbitral; de manera violenta lanza un objeto (Muleta) de material aluminio; golpeándome contundentemente en la pierna. Debido a la situación presentada el equipo arbitral consideró que no habían las garantías necesarias para continuar con el encuentro, por lo cual, se toma la decisión de suspender el partido retirándonos del terreno de juego. Después de haber abandonado el terreno de juego, nos ubicamos donde teníamos nuestros implementos, estamos vistiéndonos y empezaron a rodearnos jugadores, jugadores sustitutos, miembros del cuerpo técnico del equipo (Cincuentenario) y aficionados del mismo; insultándonos: (árbitros hijueputas, malparidos, regalados, vendidos), hasta el punto que nos pidieron de manera agresiva y amenazante la devolución del dinero del partido que fueron pagados al inicio del partido (Que de ahí no salíamos vivos sino hacíamos la devolución del dinero; que se hacían matar por el dinero). Se hizo el llamado a las autoridades (Policía) las cuales no nos brindaron la seguridad necesaria y más bien procedieron a pedirme



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

el número de CC para ver si tenía antecedentes. Debido a esto, dado que no había una seguridad necesaria para nosotros y con tal amenaza se hizo la respectiva devolución del dinero. Un señor de la tercera edad del equipo local Cincuentenario, me amenaza diciendo que si no salgo a continuar el encuentro, me agrediría físicamente. Luego de la situación presentada procedimos a retirarnos del lugar donde nos encontrábamos, con el acompañamiento, de compañeros de la asociación de barranca, con protección de ellos debido todos los incidentes presentados. 3. De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al CLUB CINCUENTENARIO por el término de un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. Enviar los descargos al correo: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido CLUB ATLETICO JIREH B

DECISION DISCIPLINARIA CLUB ATLETICO JIREH B: 1. Mediante RESOLUCIÓN 089 DE 2024 este comité apertura investigación disciplinaria contra el **CLUB ATLETICO JIREH B** por presunta infracción del Art. 82-5 del RGC en concordancia con el artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ATLETIC CLUB BOLIVAR. 2. Que mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: "Al iniciar el segundo tiempo del partido se realizo una identificación de los Jugadores con los carnet, la cual se realizó con la presencia de los delegados y Capitanes de cada club, tras hacer la identificación a cada jugador se evidencio que el jugador Luis Carlos Anaya Sánchez del equipo C. D Atlético Jireh con número de Carnet 3374371 estaba siendo suplantado por otro Jugador, al consultarle su nombre y fecha de nacimiento confirmo los datos, pero al notar que la foto del carnet no coincide con el jugador que disputo el partido se procede a preguntar su número de cédula el cual manifestó no saberlo, se le pregunto por el lugar de expedición de la cédula y nos dio una información errada." 3. De conformidad se dispone correr traslado al CLUB ATLETICO JIREH B por un (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno. 4. Que transcurrido el término de traslado el CLUB ATLETICO JIREH B no presentó sus descargos. 5. Por lo anterior este Comité no encontró desvirtuado el informe arbitral debido que las pruebas presentadas son las mismas enviadas por este Comité sin haber elemento diferenciador en las mismas, por lo tanto se tomarán como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente al CLUB ATLETICO JIREH B. 4. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB ATLETICO JIREH B por la grave infracción del Art. 82-5 del RGC en concordancia con el artículo 83-A y 78-F del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB ATLETIC CLUB BOLIVAR, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO al CLUB ATLETICO JIREH B por 2 años. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO CUARTO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO QUINTO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación, jugada la fecha comprendida entre el 16 y 20 de agosto de 2024.

GRUPO-D-1C	CD LA ACADEMIA	6055428	YEFERSON ANDRES AGUDELO MURILLO	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-D-1C	ESTRELLAS DEL FUTURO	2516527	MILTON GABRIEL BECERRA PORTOCARRERO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-D-1C	ESTRELLAS DEL FUTURO	3628877	JUAN CAMILO PALACIOS LOPEZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-E-1C	GRUPO 15 F.C.	3716060	DANIEL FELIPE RODRIGUEZ GARCIA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-E-1C	GRUPO 15 F.C.	2880658	LUIS FELIPE RORIGUEZ MENDEZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-E-1C	CLUB DEP. SANTOTO	2501676	DANIEL ANDRES ESTRADA AYALA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-F-1C	AC. BLANCO Y NEGRO	5325793	JUAN DAVID ZAMBRANO BLANCO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-G-1C	BOGOTA CITY	2846729	CRISTHIAN FELIPE MERCHAN FLORIDO	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-G-1C	VILLA DE LAS PALMAS	6576983	EDDY SANTIAGO TOVAR MOLINA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-G-1C	SPORTING CAQUETA	2886930	JOSE ALEX ARRIAGA RIVAS- ENTRENADOR	2 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-H-1C	CARIBE SPORT	2524834	LUIS FELIPE MEZA ROJANO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-H-1C	BOCA JUNIOR SOLEDAD	2526599	JESUS DANIEL DIAZ GRAU	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-I-1C	JUVENTUD 2000	5014591	JORGE MARIO VERGARA CASTRO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-I-1C	CORP. CORDOBA FC	5329211	RUBEN DARIO OCHOA RODRIGUEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-K-1C	ATLETIC CLUB BOLIVAR	7485368	ANTONY BELEÑO ARRIETA	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-L-1C	REAL SAN JUAN F.C.	7559953	DARLEIN GAMEZ ORTIZ	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-L-1C	ATLETAS DEL MAÑANA	4579541	JUAN ESTEBAN ORTIZ MARRIAGA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-L-1C	DEPORTIVO COPEY FUTBOL CLUB	5741540	CAMILO ANDRES VELASQUEZ GARIZAO	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-LL-1C	GRAMA CESAR F. C.	3709484	BASTIDA ROJAS, SAUL ESTEBAN	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-LL-1C	DEPORTIVO RIOHACHA	2521838	JUAN PABLO MONSALVO JAIMES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-M-1C	ESC. CIUD. 29 DE JULIO	2946330	RICARDO DAVID BLANCO PAREDES	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-M-1C	C.D. LA REAL SOCIEDAD	7544584	ERNESTO EDUARDO BLANCO ALTAHONA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-N-1C	CLUB DEPORTIVO FERRY	3582135	CAMILO ANDRES MORALES ALEGRIA	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CINCUENTENARIO	3705702	ABEL MAURICIO JIMENEZ ROA- ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64-B Art. 75-1 CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D. LINSOPH.PW SAS	2888209	VICTOR ALFONSO URUEÑA CONTRERAS	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	C.D. RIVER PLATE	6291113	WILLIAM EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CF. RIVER PLATE B/MANGA	7453005	OSCAR FARID PEDROZO RUIZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los veintidós (22) día del mes de agosto de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
secretario

Agcch,